Comodoro Rivadavia, 19 de septiembre de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2979/08**, caratulado: **"A., O. F.- V., D. A. s/ Hurto en grado de tentativa"** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70/vta. del presente el Sr. Abogado Adjunto de la Defensa Pública, Dr. Fernando V. SERER, en representación de su defendido **D. A. V.** solicita la suspensión del juicio a prueba concretando el ofrecimiento de reparación económica a fs. 81.

Que reúne la presentación los requisitos objetivos para analizarlo, pues la pena máxima prevista para el delito que se le imputa **–Hurto en grado de tentativa en calidad de co-autor-** no supera el máximo de tres años previsto por el art. 76 bis del C.P., el imputado no registra antecedentes penales computables –fs.62-, y en caso de condena sería viable la aplicación en suspenso de la pena –art. 26 del C.P.-, ha ofrecido reparar el daño en la medida de sus posibilidades abonando la suma de **cincuenta pesos ($ 50)** lo que resulta razonable, brindando el Ministerio Fiscal su consentimiento a fs. 91, situación que encuadra en el 4to. apartado del art. 76 bis.

Respecto a la razonabilidad de la reparación ofrecida atendiendo a la naturaleza del hecho, que se trató de un delito tentado, la entidad del daño constatado en el curso de la instrucción, la situación económica y personal del imputado de lo

que da cuenta el informe social agregado a fs. 73/74, la edad del mismo al momento de los hechos y la antigüedad del proceso, deviene **razonable**.

Que por las circunstancias apuntadas considero que debe suspenderse el proceso optando por esta vía sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 249 del Código Procesal Penal (audiencia única) por razones de economía y celeridad procesal.

Con relación al tiempo de la suspensión, por los fundamentos expuestos, estimo conveniente imponer el mínimo, **UN AÑO**, tal lo previsto en la norma.

En cuanto a la aplicación de reglas de conducta, merituando el informe social de fs. 73/75 he de imponer la primera del art. 27 bis del Código Penal, fijar residencia y someterse al control del Patronato al que deberá comparecer en **dos oportunidades** –una vez cada seis meses- debiendo el Titular del Cuerpo de Delegados, Lic. R. M. R., designar delegado de control a tales efectos, quedando igualmente sometido a las condiciones que surgen del art. 76 ter. del C.P., comunicar cualquier cambio de domicilio y no cometer nuevos delitos, caso contrario se le revocará inmediatamente el beneficio.

En cuanto a la reparación ofrecida no deberá efectivizarla atento no haber sido posible ubicar al damnificado D. L. T. de fs. 85/90, a quien le queda abierta la vía civil para efectuar cualquier tipo de reclamo (art. 76 bis 3er párrafo del C.P.).

Por las consideraciones efectuadas y normas legales citadas,

RESUELVO:

1º) SUSPENDER el presente juicio a prueba por el término de **UN AÑO** a favor de **D. A. V.**, hijo de L. A. y de S. B. M., nacido en Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut) el * de agosto de 19**, D.N.I. Nº *********, con estudios secundarios completos, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Calle G. V. N° **** del B° S. M. de esta ciudad, con Expediente del Registro Nacional de Reincidencia **Nº .********* de fecha 11/10/08, a quien se le imputa el delito de **Hurto en grado de tentativa en calidad de co-autor** (arts. 162, 42, 44 y 45 del Código Penal), por el hecho ocurrido en esta ciudad el **10 de agosto de 2006** en perjuicio de D. L. T.------ ---------- **2°) DECLARAR la razonabilidad** del ofrecimiento de reparación ofrecida la que no deberá efectivizar atento la imposibilidad de ubicar al damnificado D. L. T. a quien le queda abierta la vía civil para efectuar cualquier tipo de reclamo (art. 76 bis 3° párrafo del C.P.)---------- ----------**3º) IMPONER** al imputado la siguiente regla de conducta establecida en el art. 27 bis del C.P., a saber:

A.- Fijar residencia y someterse al control del Cuerpo de Delegados al que deberá presentarse en **dos oportunidades** –una vez cada seis meses- debiendo el Titular del mismo –Lic. R. M. R.- designar delegado de control a esos efectos.- ----------**4º)**

LIBRAR oficio al Cuerpo de Delegados para su debida intervención con copia de la presente.----------

5°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, comuníquese y resérvese la causa en Secretaría hasta que opere la extinción de la acción o se resuelva la realización del juicio por incumplimiento de la regla impuesta y/o de las condiciones generales fijadas en el art. 76 ter del C.P.-Continúen los autos según su estado por el co-imputado **O. F. A.**----------

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Leandro ROBLEDO, Secretario.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 08/08